



CTCP-10-00123-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

CLAUDIA MILENA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ

Claudia.gutierrez@winsports.com.co

Asunto: Consulta 1-2017-022367

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	19 de Diciembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1106 CONSULTA
Tema	Costos por préstamos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los costos de financiación en la recepción de servicios prestados por un tercero no podrán ser capitalizados, un servicio no se considera activo apto.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Yo Claudia Milena Gutierrez Vasquez, en mi calidad de Contador Publico(sic) de la Sociedad WIN SPORTS S.A.S. identificada con Nit 900.541.359-4, a continuación remito a Ustedes la siguiente consulta:

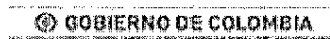
Con fundamento en el principio básico de la NIC 23, según el cual los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto forman parte del

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



costo de dichos activos. Según NIC 23 "activo apto es aquel que requiere, necesariamente, de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que esta(sic) destinado o para la venta".

1. Antecedentes

En el año 2016 se entregó un anticipo a un proveedor, cuyo objetivo para quien entregó(sic) los recursos, fue garantizar la extensión por cinco años más, a partir del año 2022, de la vigencia inicial de un contrato de prestación de servicios que finalizaba en el año 2021.

Para entregar este anticipo la compañía obtuvo un préstamo de una entidad financiera en el año 2016, que está generando intereses a tasas de mercado.

El anticipo ajustado al IPC será descontado mensualmente a partir del año 2022 de los pagos efectuar(sic) correspondientes a servicios que le sean prestados por la entidad receptora del mismo.

2. Consulta

Con fundamento en los antecedentes expuestos se pregunta: ¿Es posible reconocer como un activo los intereses financieros generados por el préstamo necesario para el otorgamiento del anticipo ajustado al IPC, según la definición de activo apto consagrada en la NIC 23?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta a su inquietud debemos traer a colación el párrafo 1 de la NIC 23 así:

"Los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto forman parte del costo de dichos activos. Los demás costos por préstamos se reconocen como gastos."

Teniendo en cuenta la información expresada por el consultante, comprendemos que la entidad Win Sports SAS tiene como objeto social, entre otros, prestar servicios de transmisión de programas deportivos. El citado ente, obtuvo un empréstito para pagar un contrato en el recibirá los servicios por parte de un proveedor, los cuales, de acuerdo con el párrafo 1 de la NIC 23 transcrito anteriormente, no están dentro del alcance de la definición. En ese sentido, no es posible capitalizar esos costos de financiación debido a que el empréstito mencionado no está destinado a la adquisición, construcción o producción de un bien, es decir, no corresponde a un activo apto.

Adicionalmente, en opinión de este Consejo la entidad se encuentra frente a dos operaciones, por un lado un préstamo otorgado por un banco (pasivo financiero) y por otro lado un gasto pagado por anticipado (activo financiero) que genera una rentabilidad a la tasa del IPC. Siendo así, esos instrumentos deberán medirse a costo amortizado para los que los intereses cancelados por el crédito bancario se

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



reconocen como gasto de cada periodo y los intereses generados, por el anticipo, se consideran como un ingreso cuya contrapartida es un mayor valor del activo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 6 de Febrero del 2018

1-INFO-18-001526

Para: **Claudia.gutierrez@winsports.com.co**

2-INFO-18-000887

CLAUDIA MILENA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ

Asunto: 2017-1106 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2017-1106 Claudia Gutierrez Costos por prestamos RevGGL.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT


Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**



GD-FM 009.VL2

